

36
y Noturas de la acequia del campo practicada
en su virtud y de se auto y se entregue a el tiempo
de la notificación que va referida para que
se coloque en el libro Capitular Corriente de esta
del Concejo de esta Villa de Caanaca; y asimis-
mo en a fension a lo suso por las diligencias
decho de conovim^o antecedente, los supeto que
an contravenido y alterado el estado en que
deso otho Alcalde Mayor de totana los Reguas
del expresado Rio arroy y acequia del campo
en otho año de sesientos y quatro, manda
asimismo se le notifique y apremia a othos contra-
ventores se abstengan de semejantes exesos
y a la multa de ⁵⁰ mill^{rs} y diez años de pre-
sidio de Africa; y tambien se notifique a la Justi-
cia y Capitulares de Caanaca no los consentan
ni permitan Vaya los mismos a peccar, y de
proceder a lo que aya lugar todo en con-
formidad de lo prevenido en otho Real despacho
y asimismo mando su merced a certificacion de costas
y salarios desta Audiencia y demas que ayan o-
currido y fho se le notifique a los Defensores contra-
ventores expresados, en otho Reconovim^o que de
entro de dos oras a prouten la cantidad de su
yn poste mancomunado para su pago; y por lo
Respectivo a los que fueren eclesiasticos se libere
ex otho en forma con la justificación que Vostes
segun lo que resulta del referido Reconovim^o
y expresion de los que son H. S. Vicario de este par-
tido para que se sirva mandar a cada uno notifi-
cacion, y pago correspondiente en conformidad de
lo mandado por otho Real Consejo de lo ordenado
con relacion de otho Real Provision y ynte.

